



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00695

Asunto: Inadmite demanda

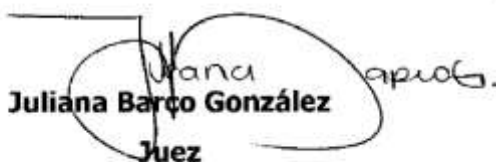
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Manifestará claramente el numeral del artículo 28 del Código General del Proceso mediante el cual fijo competencia.
- Aclarará al despacho porque solicita librar mandamiento de pago por intereses moratorios desde el 28 de mayo de 2020, si a la fecha no había vencido la letra de cambio.
- Allegará las evidencias correspondientes de la forma de obtención del correo electrónico del demandado lopezusugaabdon@gmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en custodia del título ejecutivo y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado por el Despacho.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

VRO

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
**Medellín, en la fecha 06 de junio de
2023, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.**

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd7875ecd0d1290b796dd3bd2d700d431b6f8be4a4b77e008d95ad4138a283**

Documento generado en 05/06/2023 12:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>